

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 2689935

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR BS. 5.-

Serie: B - OJ - CN - 2013

TESTIMONIO N°

681/2014

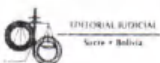
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE **TRINIDAD - BENI - BOLIVIA**

NOTARÍA DE **FE PÚBLICA** N° **OCHO** NOTARIO **CINTHIA R. GUMUCIO DE VILLAVICENCIO**

TESTIMONIO DE ~~TESTIMONIO NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO - DOS~~
~~MIL CATORCE ESCRITURA DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE~~
~~PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA AGRUPACIÓN, ESTATUTO ORGÁNICO~~
~~PROGRAMA DE GOBIERNO O PLAN DE TRABAJO DE AGRUPACIÓN~~
~~CIUDADANA "CONSTRUYENDO FUTURO", SUSCRITA POR LOS SEÑORES~~
~~MAURICIO GUITERAS ARIAS Y OSCAR SAAVEDRA ARTEAGA~~

LUGAR Y FECHA **Trinidad, 09 de Diciembre de 2014**

Dom: Calle Cochabamba N° 49- Tel: 4634499- 71125969- Trinidad - Beni - Bolivia



OTARIO JUDICIAL
PLURINACIONAL

TRINIDAD
BOLIVIA

3372575



CORRESPONDE

TESTIMONIO No. 681/2014.-

TESTIMONIO NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO - DOS MIL CATORCE ESCRITURA DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA AGRUPACIÓN, ESTATUTO ORGÁNICO PROGRAMA DE GOBIERNO O PLAN DE TRABAJO DE AGRUPACIÓN CIUDADANA "CONSTRUYENDO FUTURO", SUSCRITA POR LOS SEÑORES MAURICIO GUITERAS ARIAS Y OSCAR SAAVEDRA ARTEAGA.

En esta ciudad de Trinidad, capital del departamento del Beni, del estado Plurinacional de Bolivia, a horas **dieciséis** del día de hoy **martes nueve** del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Catorce**; ante mi, Dra. CINTHIA R. GUMUCIO DE VILLAVICENCIO, con C.I. No. 963285-Cochabamba, mayor de edad, casada, Notario de Fe Pública No. 8 de Primera Clase de este Distrito Judicial, ubicada en calle Cochabamba No. 49, con residencia en esta y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes los Señores: **MAURICIO GUITERAS ARIAS**, con C.I. N° 4186750-Beni, (C.I. No. cuatro, uno, ocho, seis, siete, cinco, cero, expedido en Beni), natural de San Borja - Beni, de estado civil soltero, de ocupación ganadero, con domicilio en la Av. 18 de Noviembre s/n, Zona El Palmar, y **OSCAR SAAVEDRA ARTEAGA**, con C.I. N° 1710492-Beni, (C.I. No. uno, siete, uno, cero, cuatro, nueve, dos, expedido en Beni), natural de Trinidad - Beni, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la Av. Del Mar No. 366, en su calidad de delegados y en representación de la Agrupación Ciudadana Construyendo Futuro, mayores de edad, personas idóneas, capaces y hábiles por derecho a quienes de identificar doy fe; y dijeron: Que, para mayor seguridad, debida autenticidad e inserción en los registros a mi cargo, me pasan un Registro y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Agrupación, Estatuto Orgánico Programa de Gobierno o Plan de Trabajo que es del tenor literal siguiente: -----

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL.

Solicita Registro y Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana que se refiere.-----

Otrosíes.-----

MAURICIO GUITERAS ARIAS, con C.I. N°4186750 Beni y **OSCAR SAAVEDRA ARTEAGA**, con C.I. N° 1710492 Beni, ambos mayores de edad y hábiles por derecho, bolivianos, con domicilio en esta ciudad, en calidad de Delegados y en representación de la Agrupación Ciudadana "**CONSTRUYENDO FUTURO**" ante usted con respeto expongo y pido:-----

ANTECEDENTES:-----

Con la finalidad de poder habilitarnos legalmente como Agrupación ciudadana para participar en las próximas elecciones Departamentales y Municipales, nos permitimos ocurrir ante su autoridad con la finalidad de que se digne disponer se proceda con el REGISTRO Y RECONOCIMIENTO de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana "**CONSTRUYENDO FUTURO**" para lo cual nos permitimos adjuntar:-----

1. Acta de constitución de la Agrupación Ciudadana "**CONSTRUYENDO FUTURO**", al amparo del Art. 26 parágrafos I y II inc. 1 de la C.P.E., en la cual se consigna la

declaración expresa de cada uno de los fundadores, de no tener militancia en Partido Político alguno o pertenecer a otra Agrupación Ciudadana, con similares fines y el nombre, sigla, símbolo y colores de nuestra agrupación.-----

2. Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana.-----

3. Programa de Gobierno o Plan de Trabajo.-----

4. Cincuenta y Nueve Libros Llenos con 1.40.- firmas habilitadas de militantes y 30 firmas nulas.-----

protestando de nuestra parte cumplir con todos los requisitos legales establecidos de la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y sea con las formalidades de rigor.----- Sera Justicia.

Otrosí.- Conoceré providencias en secretaria de su despacho.-----

Trinidad, 09 diciembre de 2014.- Fdo.- Mauricio Guiteras Arias - Fdo.- Oscar Saavedra Arteaga.- Fdo.- Daniel Dellien Coca - ABOGADO - M.C.A. 0965 - R.C.S.J. 1070.-----

ESTATUTO ORGANICO

EDICIÓN

Vicepresidencia – Construyendo Futuro (CF) - 2014

Santisima Trinidad, noviembre de 2014

INDICE

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

TÍTULO II AFILIADOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES

TÍTULO III ESTRUCTURA GENERAL DEL MCF

TÍTULO IV

RÉGIMEN DESCENTRALIZADO

TÍTULO V ÓRGANOS NACIONALES DE DELIBERACIÓN Y GOBIERNO

CAPÍTULO 1

CONGRESO NACIONAL

ESTATUTO ORGÁNICO 7

CAPÍTULO 2

DIRECCIÓN NACIONAL

CAPÍTULO 3

SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL

TÍTULO VI 3

TRIBUNAL DE ÉTICA, CONDUCTA Y

GARANTIAS. DEFENSOR DEL MILITANTE

TÍTULO VII 3

RÉGIMEN ELECTORAL

TÍTULO VIII 4

CARGOS PÚBLICOS

CAPÍTULO 1

SELECCIÓN DE CANDIDAT@S PARA PROCESOS ELECTORALES



CAPÍTULO 2

LAS BANCADAS DE REPRESENTANTES DEL MCF

CAPÍTULO 3

CONSTRUYENDO FUTURO EN LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

TÍTULO IX 54

PATRIMONIO

TÍTULO X 56

MODIFICACION DE DOCUMENTOS, ALIANZAS,
FUSION Y DISOLUCION

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 58

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1° (Constitución). El Movimiento ciudadano "Construyendo Futuro" basado en los principios democráticos y éticos de la política y Democracia, se constituye como agrupación ciudadana para participar activamente en la vida política e institucional en el municipio de Trinidad Beni, Bolivia, en procura del logro de su propósito, objetivos y programas, en sujeción a la Constitución Política del Estado, democracia y Lineamientos Programáticos, desarrolla el presente Estatuto Orgánico y las Resoluciones de sus órganos de deliberación y gobierno.

Artículo 2° (Denominación, sigla, colores y símbolos).

I. El movimiento ciudadano se denomina: "Movimiento Construyendo Futuro para la Transformación de Trinidad", su sigla es "MCF".

ESTATUTO ORGÁNICO

II. Sus colores son: Naranja 50%; Naranja claro 30% 20% amarillo, que significan el amanecer de la esperanza y la unión de las sociedad Trinitaria, Beniana y Nacional.

III. Los símbolos contenidos son las partes contenidas en una mayor con diversos tonos y tamaños que es la integración formando un todo.

Artículo 3° (Naturaleza y Objetivos). La naturaleza y objetivos del MCF se encuentran definidos en sus Tesis Ideológicas y sus Lineamientos Programáticos.

Artículo 4° (Principios Organizativos).

I. El MCF es un partido político que en lo político y orgánico se caracteriza por el pluralismo democrático, esto es, concebir que los militantes, ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el Movimiento adoptan una diversidad de formas de organización que se articulan con instancias de dirección colectiva. El pluralismo democrático consiste en que todas las instancias de conducción y todos los niveles orgánicos contienen en su seno a la diversidad de corrientes que participan en la construcción de un proyecto común que se alimenta de diversas capacidades, culturas, creencias y propuestas.

II. El MCF no reconoce jefaturas ni conducciones personalizadas, y el liderazgo de sus dirigentes es correspondiente al pronunciamiento verificable y democrático de sus militantes.

Todos los órganos de conducción se conforman democráticamente y de acuerdo al criterio de representación proporcional puesto que refleja la composición interna de

fuerzas y permite que todas las corrientes internas de opinión se involucren en los niveles de dirección. Sin embargo, este criterio, para ser eficaz, requiere una nueva forma de hacer política expresada en una cultura democrática de respeto a mayorías y minorías, que permita la gobernabilidad partidaria. Asimismo, postulamos junto a la democracia y el pluralismo interno, el principio de la conducción colectiva y colegiada, la renovación y la alternancia en la conducción partidaria.

III. Lo democrático y el pluralismo interno no sólo se expresan en la elección democrática de todas las instancias de dirección y la representación proporcional, sino también en la práctica regular de la deliberación sobre los lineamientos, las propuestas, el análisis de coyuntura y las posiciones políticas en todos sus niveles organizativos.

IV. El MCF adopta una estructura orgánica descentralizada sin que ello implique disminuir o menoscabar su unidad ideológica, política, orgánica y de acción. La estructura orgánica reconoce diversas formas de participación y compromiso político. Sus organismos de base se adecuan a la naturaleza del medio en el que se desenvuelve la actividad partidaria.

Artículo 5° (Formación Política e Ideológica).

Se considera fundamental la formación política e ideológica de su militancia y la ciudadanía, para lo cual la Escuela de Formación y Capacitación "Mojos" garantizará el desarrollo de actividades de formación y capacitación, en coordinación con las instancias territoriales y sectoriales correspondientes, de acuerdo a un reglamento y planificación específicos aprobados por la Dirección Nacional.

Artículo 6° (Acuerdos de Articulación Política- Orgánica).

I. Se podrá establecer acuerdos de articulación política-orgánica con organizaciones y movimientos políticos, organizaciones sociales, pueblos indígena originarios, asociaciones culturales, productivas, profesionales, recreativas y de opinión, universidades e instituciones académicas y otras, siempre que sus estatutos, fines y objetivos no sean contrarios a los principios ideológicos y las Resoluciones de los Congresos.

II. El acuerdo se formalizará mediante un convenio suscrito con el Secretariado Ejecutivo que corresponda, en razón del ámbito en el que operen y en el que se especificarán los deberes y derechos de cada una de las organizaciones, entre los que podrá estar el participar en los órganos de deliberación y gobierno. Todo convenio suscrito, previamente a su vigencia, deberá ser ratificado por la Dirección Nacional.

TÍTULO II

MILITANTES. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7° (Militantes). Son militantes las ciudadanas y ciudadanos bolivianos mayores de 18 años que voluntariamente se inscriban en sus libros de registro y que asuman sus Tesis Ideológicas, sus Lineamientos Programáticos, el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos Departamentales, y hagan vida política-orgánica de manera cotidiana, regular y disciplinada en las instancias correspondientes.

Artículo 8° (Compañerismo). Las relaciones entre los militantes deben ser de hermandad, compañerismo, lealtad, transparencia y trabajo en equipo.

Artículo 9° (Derechos de los Militantes). Los militantes gozan de los siguientes derechos:



3372577

- a) A expresar sus ideas de forma libre, leal y responsable con los límites del respeto a la dignidad de las personas y los documentos fundamentales.
- b) A disentir, en el marco del respeto, la unidad partidaria y el presente Estatuto.
- c) A la auto organización en el marco de las Estructuras Orgánicas Descentralizadas establecidas en el presente Estatuto.
- d) A formar o integrar corrientes o grupos de opinión y crítica internos, sin formar estructuras paralelas.
- e) A no ser discriminada ni discriminado bajo ninguna circunstancia por cuestiones de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad y embarazo, en ninguna instancia orgánica establecida en el presente Estatuto y por ninguno de sus integrantes.
- f) A conocer sobre los destinos de los recursos económicos, pudiendo solicitar a las instancias administrativas y financieras correspondientes información sobre los ingresos y egresos del Movimiento.
- g) A fiscalizar los estados financieros en la instancia orgánica correspondiente.
- h) A controlar y fiscalizar todos los actos de los militantes que ocupan cargos directivos internos o funciones en cualquier institución pública, cívica, vecinal, estudiantil, gremial, sindical y otras con arreglo al presente Estatuto y reglamentos.
- i) A recibir formación y capacitación políticas.
- j) A contar con información oportuna, a través de canales orgánicos, sobre toda actividad o decisión de las instancias orgánicas.
- k) A participar en las diferentes instancias orgánicas con derecho a voz y voto, en sujeción al presente Estatuto.
- l) A participar en la elaboración ideológica, programática y de la línea política.
- m) A elegir y ser elegida o elegido como miembro de los órganos de deliberación y gobierno, de los tribunales Electoral y de Ética, Conducta y Garantías, y de la Defensoría del Militante.
- n) A ser postulada o postulado para ser elegida o elegido como candidata o candidato a puestos de elección popular.
- o) A recurrir a todas las instancias establecidas por el presente Estatuto para hacer valer sus derechos.
- p) A la defensa oportuna, imparcial y expedita en caso de ser procesada o procesado por incumplimiento de obligaciones estatutarias y/o conducta política indebida, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.
- q) A la protección del frente a ataques injustos, difamatorios, intimidatorios y/o violentos.
- r) A exigir el cumplimiento de los instrumentos normativos mediante las instancias correspondientes.

Artículo 10° (Deberes de los Militantes). Las y los militantes tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer las Tesis Ideológicas, los Lineamientos Programáticos y el presente Estatuto.
- b) Defender los intereses generales, sus Tesis Ideológicas, Lineamientos Programáticos, el presente Estatuto y Resoluciones aprobados por sus Congresos, así como los

acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política.

c) Estar en permanente comunicación con la comunidad, en el lugar donde viva o trabaje, recogiendo las inquietudes de la ciudadanía y participando en sus actividades cotidianas.

d) Difundir en el seno de la comunidad los principios, programas y líneas de acción.

e) Participar regularmente en los diferentes niveles de organización y accionar político, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

f) Aportar económicamente en forma regular para el sostenimiento de las actividades.

g) Ser solidario o solidaria material y moralmente con los militantes y simpatizantes, respetando sus opiniones y posiciones, a sus personas y el obligado trabajo en equipo.

h) Acatar cuantas Resoluciones se dicten por los órganos competentes y con las formalidades del caso.

i) Realizar las tareas políticas, institucionales, sociales y sindicales concretas bajo el conocimiento de las instancias orgánicas competentes.

j) Aportar sus conocimientos y colaboración a los órganos cuando estos se lo demanden.

k) Remitir, a través de los cauces orgánicos establecidos, cuanta información posean con relación a las tareas de organización.

l) Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica y política convoquen las instancias de conducción.

m) Actuar bajo estrictos principios éticos y de servicio a la sociedad, especialmente en caso de ocupar cargos de elección popular o asumir funciones en la administración pública local, indígena originario, departamental o nacional.

n) Rendir cuentas de todos sus actos ante las instancias correspondientes y ante el Congreso

Ordinario, en caso de ocupar funciones públicas electivas o por designación.

o) Mantener la disciplina orgánica partidaria.

TÍTULO III

ESTRUCTURA GENERAL DEL MCF

Artículo 11° (Estructura). La agrupación ciudadana es una organización política de carácter descentralizado cuya estructura orgánica se compone de:

a) Instancias Orgánicas (niveles):

- Municipal (descentralizado)
- Indígena Originaria (descentralizado)
- Departamental (descentralizado)
- Nacional

b) Asambleas de base, municipales, de pueblos indígena originarias y departamentales.

c) Órganos de Deliberación y Gobierno. A cada instancia orgánica le corresponde:

- Congreso
- Dirección
- Secretariado Ejecutivo

D) Órganos Electorales.

- Tribunal Electoral municipal



e) Órganos de Fiscalización y Resolución de Conflictos.

- Tribunal de Ética, Conducta y Garantías
- Defensor del Militante

Artículo 12° (Asambleas de Base, municipales, indígena originarias, y otras).

La Asamblea es la reunión de militantes, en su caso ampliada a los simpatizantes, en la que se es parte de la vida política. Las Asambleas son instancias de debate y análisis en las que se informa, delibera, propone y evalúa, constituyéndose en los vasos comunicantes entre el partido y la sociedad. Recogen y procesan el sentimiento y las reivindicaciones de la gente y de sus organizaciones y le informan a los Órganos de Deliberación y Gobierno; a su vez, transmiten e implementan la línea política definida en los Órganos de Deliberación y Gobierno.

Artículo 13° (Relaciones MCF-Sociedad).

Las relaciones con la comunidad se caracterizan por la voluntad de servicio, conducta política leal y transparente, y la convocatoria a ser parte de un proyecto político. Es a partir de las Asambleas que emite esta convocatoria y participa en la orientación y organización de la población en el lugar donde actúa. Los Órganos de Deliberación y Gobierno en todos sus niveles y los militantes generarán escenarios de apertura que permitan su articulación con la ciudadanía y espacios de interlocución, adhesión y participación de simpatizantes.

Artículo 14° (Clasificación de las Asambleas).

Las Asambleas se clasifican en:

- a) Las Asambleas Territoriales, organizadas en el barrio, el distrito y la comunidad, conformando las Asambleas Municipales.
- b) Las Asambleas Sectoriales, organizadas en todos los sectores de la sociedad sin limitación.
- c) Las Asambleas indígena originarias, organizadas por los militantes pertenecientes a los pueblos indígenas originarios, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.

Artículo 15° (Tipos y denominación). Las

Asambleas son de dos tipos:

- a) Asamblea Partidaria: Es la Asamblea en la que se reúnen los militantes para poner en práctica sus derechos y obligaciones. Su funcionamiento regular es de máxima prioridad y obligación primordial del militante.

Su denominación específica y sus características concretas serán establecidas en los reglamentos de las instancias orgánicas descentralizadas.

- b) Asamblea Ciudadana: Es la Asamblea de la militancia ampliada a los simpatizantes y la ciudadanía invitada.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DESCENTRALIZADO

Artículo 16° (Caracterización). El MCF se caracteriza por su régimen descentralizado, en el que sus órganos se adecuan a la naturaleza del medio en el que se desenvuelve la actividad partidaria y actúan dentro de las atribuciones que les sean transferidas. La unidad descansa esencialmente en la cohesión en torno a su pensamiento manifestado

en sus Tesis Ideológica, sus Lineamientos Programáticos, el presente Estatuto, las Resoluciones de sus órganos y en la acción colectiva de sus militantes de cara a la sociedad.

Artículo 17° (Funcionamiento). En los marcos del presente Estatuto, las Tesis Ideológicas y los Lineamientos Programáticos, las instancias orgánicas municipales, indígena originarias y departamentales, sus Asambleas y sus órganos se rigen por su propio Reglamento, aprobado por el Congreso de la instancia correspondiente y ratificada por mayoría absoluta de los miembros de la Dirección.

Artículo 18° (Base Organizativa). La elección para las Direcciones Municipales se realizará en la circunscripción electoral municipal de Trinidad, de acuerdo a convocatoria y por única vez en el nacimiento será elegido por la Directiva el candidato a alcalde y los concejales.

a) Las Direcciones Municipales emergerán de la elección por sufragio universal secreto y directo; por representación proporcional, y donde todos los militantes votarán por una directiva de TRES (3) compañeros(as) como mínimo y ONCE (11) como máximo, de acuerdo al número de militantes y convocatoria. Los TRES (3) más votados conformarán el Secretariado Ejecutivo Municipal (SEM).

Artículo 19° (Compatibilización del Régimen Descentralizado). Cualquier actuación de los órganos del régimen descentralizado que resultare contraria a lo establecido en las Tesis Ideológicas, los Lineamientos Programáticos, el presente Estatuto, las Resoluciones para fines de compatibilización, podrá ser observada, suspendida y/o dejada sin efecto por decisión de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Dirección Nacional, mediante resolución expresa y motivada.

TÍTULO V

ÓRGANOS NACIONALES DE DELIBERACIÓN Y GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

CONGRESO NACIONAL

Artículo 20° (Congreso Nacional). El Congreso Nacional, ordinario o extraordinario, es el órgano soberano. Sus principales competencias son las siguientes:

- a) Aprobar los documentos, establecer la línea política del mismo y definir su estrategia.
- b) Debatir y juzgar la gestión de la Dirección, del Secretariado Ejecutivo, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Ética, Conducta y Garantías y del Defensor del Militante.
- c) Modificar por mayoría absoluta de los delegados presentes las Tesis Ideológicas y el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 21° (Convocatoria y Participantes).

I. El Congreso Ordinario será convocado cada 5 años por la Dirección Nacional. Se adjuntará a la Convocatoria los informes de todos los órganos nacionales y una propuesta fundamentada de resoluciones elaboradas por el Secretariado Ejecutivo Nacional.

II. El Congreso Extraordinario será convocado por la Dirección Nacional, o a solicitud de por lo menos la mitad más uno de las Direcciones Departamentales y Regionales.



La convocatoria será emitida con 30 días de anticipación y en la misma se establecerá fecha, lugar y el Orden del Día. El Congreso Extraordinario sólo tratará y adoptará resoluciones sobre los temas consignados en el Orden del Día.

III. Participan en el Congreso Nacional, ordinario o extraordinario:

- a) Los miembros de la Dirección, de los Tribunales Nacionales Electoral y de Ética, y el Defensor (a) del Militante.
- b) Un número de delegados de cada Departamento y Región, proporcional al Padrón de Militantes. La Dirección definirá el número total de convocados y el Tribunal Electoral establecerá su distribución por departamento y región, y la forma de su elección.
- c) Miembros de los órganos directivos municipales, departamentales y regionales de acuerdo a convocatoria.
- d) Sólo con derecho a voz, delegados de organizaciones con las que se han suscrito acuerdos de articulación Política-Orgánica, según criterios y proporción definidos en la Convocatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

DIRECCIÓN

Artículo 22° (Forma de elección de los representantes territoriales). La representación territorial

a la Dirección será elegida de la siguiente manera:

- a) Los dirigentes nacionales, representantes de los departamentos y regiones, serán elegidos por voto universal secreto y directo, con motivo de las Elecciones Departamentales y Regionales.
- b) El máximo dirigente departamental o regional electo será al mismo tiempo el Representante del departamento o de la región ante la Dirección.

Artículo 23° (Forma de elección de los representantes del Congreso). Los representantes a la Dirección Nacional, elegidos en el Congreso Nacional, lo serán por el voto universal y secreto de los delegados y delegadas presentes en el Congreso. La votación se efectuará sobre una lista larga y motivada de un mínimo de 20 y de un máximo de 30 postulantes propuesta en el Congreso Nacional. Los 12 más votados serán los representantes del Congreso ante la Dirección Nacional.

Artículo 24° (Competencias). Son competencias de la Dirección:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Tesis Ideológicas, los Lineamientos Programáticos y las Resoluciones del Congreso, ordinario o extraordinario.
- b) Definir la política entre Congresos, en el marco de sus Resoluciones.
- c) Ratificar el Código de Ética y Conducta Política y el Reglamento de Resolución de Conflictos y Controversias aprobados por el Tribunal de Ética, Conducta y Garantías.
- d) Ratificar el Reglamento Electoral aprobado por el Tribunal Electoral.
- e) Ratificar los Reglamentos de las instancias orgánicas descentralizadas, así como hacer seguimiento y compatibilización de su funcionamiento.
- f) Aprobar los Lineamientos Programáticos y estrategia política en base a los criterios generales emanados del Congreso Nacional.

g) Seguir el desarrollo de la coyuntura política e internacional y examinar la gestión del gobierno nacional, de los gobiernos departamentales, de los gobiernos municipales y de los gobiernos indígena originarios.

h) Aprobar alianzas pre y post electorales con otras organizaciones políticas y con organizaciones e instituciones de la sociedad, así como ratificar las alianzas pre y post electorales de las instancias orgánicas descentralizadas y articularlas con el nivel nacional.

i) Elegir a los candidatos y candidatas al consejo municipal de entre los postulantes seleccionados por las instancias correspondientes, previo informe del Tribunal Electoral y del Tribunal de Ética, Conducta y Garantías.

j) Ratificar las listas electorales de las instancias orgánicas descentralizadas, previo informe del comité Electoral.

k) Aprobar el presupuesto anual

l) Considerar los informes de gestión del Secretariado Ejecutivo.

m) Convocar a la reunión de la Dirección Ampliada.

n) Convocar al Congreso ordinario o extraordinario.

o) Presentar al Congreso Ordinario su informe de gestión.

p) Otras competencias establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 25° (Reuniones). La Dirección se reúne mensualmente o cuando sea necesario,

a convocatoria del Secretariado Ejecutivo. Preside las reuniones el Secretariado Ejecutivo.

Artículo 26° (Dirección Ampliada).

La Dirección Ampliada está compuesta por 78 representantes:

a) Los 23 miembros de la Dirección Nacional.

Artículo 27° (Comisiones). La Dirección se organiza en 4 comisiones:

a) Organización y coordinación.

b) Finanzas partidarias.

c) Formación, capacitación y programa.

d) Difusión y comunicación.

Cada comisión estará integrada por al menos 5 miembros de la Dirección.

Artículo 28° (Secretariado Ejecutivo). Es el órgano cotidiano de conducción política, orgánica y administrativa, así como su representante legal y vocero oficial ante la comunidad e internacional. Se encarga de cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Dirección y elaborar y ejecutar la línea política.

Artículo 29° (Conformación del Secretariado Ejecutivo). Conforman el Secretariado Ejecutivo los cinco compañeros (as) más votados (as) en el Congreso, de acuerdo al orden de votación correspondiente:

1. Presidente

2. Primer Vicepresidente

3. Segundo Vicepresidente

4. Secretario general

5. Secretario ejecutivo

6. Secretario de comunicación

3372580



7. Secretario de organización

8. Primer vocal

9. Segundo vocal

Los Vicepresidentes conducen cada una de las 2 comisiones de la Dirección y cada comisión elegirá a su suplente de entre sus miembros.

TÍTULO VI**TRIBUNAL DE ÉTICA, CONDUCTA****Y GARANTÍAS. DEFENSOR DEL MILITANTE****Artículo 30° (Tribunal de Ética,**

Conducta y Garantías). El tribunal de Ética, Conducta y Garantías es el órgano jurisdiccional

Es independiente de los órganos de deliberación y gobierno y del órgano electoral.

Artículo 31° (Miembros y Número). Son miembros del Tribunal de Ética, Conducta y Garantías tres compañeros (as): un Presidente o Presidenta y dos vocales elegidos por el Congreso a partir de propuestas de los delegados y delegadas del Congreso Nacional.

Artículo 32° (Atribuciones). Son atribuciones del Tribunal de Ética, Conducta y Garantías:

- a) Garantizar el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos.
- b) Velar porque la conducta personal y colectiva de los militantes refleje los enunciados teórico-políticos y los ideales expuestos en las Tesis Ideológicas.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento de Resolución de Conflictos y Controversias que determine sus actuaciones y se constituya en el marco normativo de la actuación de los Tribunales Departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el Código de Ética y Conducta Política para los militantes y funcionarios públicos que representen.
- e) Recibir, procesar y emitir fallos en única instancia acerca de las denuncias presentadas contra dirigentes nacionales o militantes en el ejercicio de cargos jerárquicos en los órganos del Estado.
- f) Formular denuncia y remitir antecedentes al Ministerio Público en caso de evidenciarse conductas tipificadas en el Código Penal.
- h) Remitir copias de sus Resoluciones al Secretariado Ejecutivo y al Tribunal Electoral o al Defensor del Militante, según sea el caso.
- j) Concurrir a través de su Presidente o Presidenta a las reuniones de la Dirección.

Artículo 33° (Defensor (a) del Militante).

Es el o la militante que se encarga de velar por el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso de cada militante sometido o sometida a la jurisdicción del Tribunal de Ética, Conducta y Garantías. Asimismo, vela por el ejercicio pleno de los derechos reconocidos a todos los militantes.

Artículo 34° (Elección). El Defensor (a) del Militante es elegido (a) en el Congreso, a partir de propuestas de los delegados y delegadas del Congreso.

TÍTULO VII**RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 35° (Tribunal Electoral).

Es el órgano partidario que garantiza la vigencia de la democracia interna y el cumplimiento de los procesos electorales internos. Es independiente de los órganos de deliberación y gobierno y del Tribunal de Ética, Conducta y Garantías.

Artículo 36° (Miembros y Número). Son miembros del Tribunal Electoral tres compañeros (as): un Presidente o Presidenta y dos vocales elegidos por el Congreso a partir de propuestas de los delegados y delegadas del Congreso.

Artículo 37° (Atribuciones). Son atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:

- a) Promover y garantizar la participación y plena vigencia de la democracia interna.
- b) Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.
- c) Administrar, organizar, dirigir y supervisar los procesos electorales nacionales internos.
- d) Supervisar y fiscalizar los procesos electorales internos de las instancias orgánicas descentralizadas.
- e) Recibir, procesar y emitir fallos en única instancia sobre denuncias referidas a procesos electorales internos nacionales.
- f) Recibir, procesar y emitir fallos en segunda instancia (apelación y revisión), sobre las resoluciones del Tribunal Departamental de primera instancia, acerca de las denuncias presentadas contra procesos electorales.
- g) Emitir informes a la Dirección sobre el estado y conformación de todas las instancias orgánicas electas.
- h) Administrar el Padrón Electoral.
- i) Precautelar el cumplimiento de los principios de equidad de género en las listas de candidaturas.
- j) Designar y acreditar a los representantes ante el Tribunal Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.
- k) Fiscalizar el cumplimiento de las normas democráticas establecidas en el presente Estatuto y los Reglamentos en la elaboración y aprobación de listas de candidatas y candidatos a cargos públicos de elección popular.
- l) Remitir al Tribunal de Ética, Conducta y Garantías los fallos y resoluciones emitidas que correspondan para que actúe en consecuencia.
- m) Concurrir a través de su Presidente o Presidenta a las reuniones de la Dirección.

Artículo 38° (Padrón Electoral Nacional). El Padrón Electoral reúne a todos los padrones electorales de las instancias orgánicas descentralizadas y está compuesto por los militantes inscritos en los registros. El Padrón Electoral permanecerá abierto hasta 30 días calendario antes de cualquier elección interna. Concluido el acto electoral será reabierto.

Artículo 43° (Electores). Son electores en los procesos electorales internos todas las ciudadanas y ciudadanos inscritos, en la jurisdicción que corresponda, en el Padrón Electoral.

Artículo 39° (Principio de Equidad de Género).

En la composición de cualquier órgano, se verificará que ningún género tenga menos del 40% ni más del 60% de representación. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el Tribunal Electoral, previo informe motivado.

3372581



Artículo 40° (Requisitos para ser candidata o candidato a dirigente). Tienen derecho a ser candidatas o candidatos a dirigente de los órganos, las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de Militantes, que tengan sus aportes al día y no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano correspondiente.

Artículo 41° (Duración). Todos los miembros de las instancias orgánicas nacionales son elegidos por el período que transcurre entre Congreso y Congreso Nacional.

Artículo 42° (Reemplazo). Ante la renuncia, inhabilitación, incapacidad declarada o sentencia ejecutoriada del órgano competente de uno o más miembros electos de los tribunales nacionales

Electoral y de Ética, Conducta y Garantías o del Defensor (a) del Militante, su reemplazante será designado por dos tercios (2/3) de votos de los miembros de la Dirección hasta que concluya su mandato. El Tribunal Electoral o en su defecto la Dirección serán los encargados de habilitar y posesionar al reemplazante.

Artículo 48° (Sistema Electoral Interno).

El sistema electoral es el de representación proporcional, salvo las excepciones contempladas en el presente Estatuto.

Artículo 43° (Circunscripciones Electorales).

A efectos de los procesos electorales internos se establecen las siguientes circunscripciones electorales:

a) Una circunscripción Municipal

Artículo 44° (Pérdida de Mandato).

I. Los dirigentes son pasibles a pérdida de su mandato, por las siguientes causales:

a) Abandono de sus funciones.

b) Atentar gravemente contra las Tesis Ideológicas, contra la unidad del Movimiento y contra las disposiciones del presente Estatuto.

c) Transfugio, traición y faltas éticas graves, calificadas en el Código de Ética y Conducta.

d) Incurrir en actos de corrupción o haber causado daño económico al MCF.

e) Incurrir en actos contrarios a la Constitución Política del Estado.

II. El mecanismo de pérdida de mandato puede ser activado a denuncia formal del nivel orgánico respectivo. Los requisitos y procedimientos para activar el mecanismo de pérdida de mandato serán regulados en el Reglamento de Resolución de Conflictos y Controversias.

III. Una vez cumplidos los requisitos y procedimientos para activar el mecanismo de pérdida de mandato, el Tribunal de Ética, Conducta y Garantías del nivel correspondiente emitirá fallo. Ante el Tribunal respectivo podrá presentarse un recurso de apelación o de revocatoria, según corresponda, y su fallo respecto de éstos es definitivo.

TÍTULO VIII

EL MCF Y EL ESTADO

Artículo 45° (Cargos Públicos). Se hace política, accede al gobierno de la comunidad y obtiene representaciones públicas para hacer realidad el Desarrollo Local Sostenible bajo las Tesis Ideológicas democrática, los Lineamientos y Programas de Gobierno, al

servicio de la población y para hacer de nuestra patria una sociedad democrática y justa, de libres y de iguales. Los cargos y funciones públicas son un servicio a la comunidad, debiendo ejercerse bajo los más rigurosos principios éticos, de acuerdo a la Ley y excluyendo cualquier interés personal y grupal.

Artículo 46° (Adhesión). Todo ciudadano o ciudadana que sea candidato o candidata u ocupe, a nombre o en representación, un cargo público, por elección o por designación, debe adherirse previamente a los postulados ideológicos y programáticos y regirse por ellos.

CAPÍTULO PRIMERO

SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA PROCESOS ELECTORALES PÚBLICOS

Artículo 47° (Principios). La selección y elección de candidaturas para los diversos procesos electorales externos y públicos se basa en los siguientes principios:

- a) La igualdad de todos los militantes para acceder a las candidaturas a cargos públicos en las postulaciones.
- b) El cumplimiento del principio de equidad de género y la gradual renovación generacional.
- c) El cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta Política que regula los comportamientos públicos de los militantes.
- d) La representatividad y proyección social de los candidatos y candidatas.
- e) El principio del mérito y, en su caso, la valoración de la experiencia o labor realizada, así como la estimación de su futura proyección que asegure la selección de las personas más capacitadas.

Artículo 48° (Tribunales Electorales). Según el proceso de selección del que se trate, corresponderá a los Tribunales Electorales correspondientes la planificación, organización y conducción de los procesos de selección de candidatos y candidatas a cargos públicos.

Artículo 49° (Requisitos para las Candidaturas).

Podrán ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular las ciudadanas y ciudadanos que estén registrados en el Padrón Electoral, no hayan sido objeto de sentencia ejecutoriada de inhabilitación por el órgano partidario correspondiente y cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes en vigencia. También podrán ser candidatos (as) ciudadanos (as) independientes que sean presentados y propuestos por los niveles orgánicos o los ciudadanos (as) propuestos por las organizaciones políticas con las que se hayan establecido acuerdos de articulación o alianzas electorales.

Artículo 50°. (Instancias de Selección de Candidatos).

Los Congresos Departamentales y Municipales serán los niveles en los que se proceda a la selección de los candidatos y candidatas correspondientes a su jurisdicción; a saber:

- a) Congreso Departamental.- Selecciona candidatos a:
 - Gobernador o Gobernadora.
 - Asambleístas Departamentales.
 - Diputados y diputadas del Departamento respectivo.

N° 3372582

Resolución



• Senadores y senadoras del Departamento respectivo.

b) Congreso Municipal.- Selecciona candidatos a:

• Alcalde o Alcaldesa.

• Concejales y concejales.

• Asambleístas regionales, si corresponde.

c) Los Territorios Indígena Originarios seleccionan a sus candidatos de acuerdo a sus propias normas.

El Tribunal Electoral aprobará el Reglamento de Selección de candidatos y candidatas Departamentales, Regionales y Municipales.

Artículo 51° (Elección de Candidatos). Las instancias de elección de candidatos son las siguientes:

a) La Dirección Nacional, por mayoría absoluta de votos, elegirá de entre los seleccionados a los candidatos y candidatas a Asambleístas Nacionales y aprobará las candidaturas a Gobernadores y Alcaldes.

b) Las Direcciones Departamentales, por mayoría absoluta de votos, elegirán de entre los seleccionados a los candidatos y candidatas a Asambleístas Departamentales y nominarán la candidatura para la Gobernación.

c) Las Direcciones Municipales, por mayoría absoluta de votos, elegirán de entre los seleccionados a los candidatos y candidatas a Concejales Municipales, y nominarán la candidatura para Alcalde (sa).

d) En caso de que en alguna instancia no se realicen los procesos de selección, nominación y elección de candidatos y candidatas, de acuerdo al presente Estatuto y la reglamentación correspondiente, o el Tribunal Electoral observe o rechace sus listas, será la Dirección de la instancia inmediatamente superior, mediante resolución motivada, la que ejerza esta responsabilidad. La Dirección por mayoría absoluta de votos elegirá a las candidatas y candidatos para otros cargos públicos de elección popular que fueran creados por Ley.

Artículo 52° (Renuncia Política). Todos los miembros de las Bancadas, de cualquier instancia, se obligan a presentar su renuncia irrevocable al cargo de representación ante los órganos establecidos por Ley, si acaso el Tribunal de Ética, Conducta y Garantías emitiera sentencia condenatoria con exigencia de restitución del cargo.

Artículo 53° (Unidad de Actuación y Disciplina).

En todos los casos, los miembros de las Bancadas están sujetos al principio de unidad de actuación y disciplina de voto. Si éste fuera quebrantado la Bancada podrá denunciar esa conducta ante el Secretariado Ejecutivo de la instancia correspondiente, que, si estima grave la denuncia, solicitará al Tribunal de Ética, Conducta y Garantías el inicio del proceso correspondiente.

Artículo 54° (Vinculación Orgánica). A efectos orgánicos, los miembros de las Bancadas continuarán vinculados a sus instancias orgánicas de origen, aún cuando sólo dependan del Secretariado Ejecutivo correspondiente respecto a sus actividades en los legislativos respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

LAS BANCADAS DE REPRESENTANTES

Artículo 55° (Bancadas Políticas). Todos los representantes electos se organizan en la Bancada --en consejo municipal, la Bancada debe aprobar su Reglamento de funcionamiento y elegir una directiva. Dependen orgánicamente del Secretariado Ejecutivo respectivo.

Artículo 56° (Consecuencia Política). Los miembros de la Bancada asumen y están obligados a:

- a) Adherirse a los lineamientos ideológico-políticos fundamentales del MCF y registrarse por su línea política, en el caso que no sean militantes nominados, deben adherirse expresamente a los lineamientos ideológico-políticos fundamentales del, los Lineamientos Programáticos respectivos y la línea política del Movimiento. La relación con este último debe ser de respeto y colaboración mutua. En su caso, el MCF podrá quitar la confianza política a una autoridad determinada, mediante Resolución expresa de la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO

EL MCF EN LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 57° (Función de Gobierno). Se encuentra en función de gobierno cuando sus militantes ejercen los máximos cargos ejecutivos en el nivel correspondiente, resultado de haber ganado una elección popular. En ese caso, la autoridad electa municipal se integra al Secretariado Ejecutivo de la jurisdicción correspondiente, con la obligación orgánica de informar de sus actos y aplicar, en el ejercicio de sus funciones, los principios y el programa de gobierno ofertados a la comunidad y aprobados por los órganos de deliberación y gobierno.

Artículo 58° (Aportes). Todo militante está obligado a contribuir al sostenimiento económico mediante aportes regulares. El monto de los aportes ordinarios y extraordinarios será fijado por resolución expresa del SE.

Artículo 59° (Responsabilidad). El órgano responsable de la administración y manejo del patrimonio es la Comisión de Finanzas de la Dirección bajo la supervisión del Secretariado Ejecutivo.

La Comisión de Finanzas deberá presentar rendición de cuentas en el Congreso.

TÍTULO IX

PATRIMONIO

Artículo 60° (Patrimonio Intelectual). Está compuesto por sus Tesis Ideológicas, sus Lineamientos

Programáticos, el presente Estatuto y todos los documentos de carácter programático y reglamentario que apruebe. Lo son también la sigla, colores y símbolos. Su protección, conservación y manejo adecuado es responsabilidad de todos los militantes.

Artículo 61° (Patrimonio Material). Está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los aportes de militantes y simpatizantes, las donaciones, los recursos asignados de acuerdo a la normativa electoral vigente, así como todos los ingresos obtenidos en campañas de recolección de fondos. Todos los bienes deben estar sujetos a registro e inventario de la instancia correspondiente ad referendum de la aprobación por la Dirección Nacional, por mayoría absoluta.

N 3372583

Resolución 001/2000



II. Fusión.- Todo proceso de fusión con otra organización política debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Consulta y debate amplio sobre la propuesta de fusión.
- b) Consideración de la propuesta de fusión en un Congreso Nacional, ordinario o extraordinario, y aprobación de la misma por dos tercios de votos de los delegados y delegadas del Congreso.
- c) Elección en ese mismo Congreso de los delegados y delegadas que elaboren y acuerden los documentos de la nueva entidad resultante de la fusión.
- d) Consideración en un nuevo Congreso que, analizando los resultados del trabajo encomendado a los delegados y delegadas para la fusión, ratifique la misma por dos tercios de votos de los delegados y delegadas del Congreso.

III. Disolución.- El MCF podrá disolverse únicamente por determinación de cuatro quintos (4/5) de los votos de los delegados y delegadas titulares acreditados a un Congreso Extraordinario convocado expresamente con ese objeto. En este caso el patrimonio material se donará a una organización dedicada a la promoción de la niñez o de la tercera edad, definida por el Congreso.

TÍTULO X

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ALIANZAS, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 62° (Modificación del Estatuto Orgánico).

El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado por decisión de la mayoría absoluta de los delegados y delegadas titulares presentes en el Congreso ordinario o extraordinario.

Artículo 63° (Modificación de las Tesis Ideológicas).

Las Tesis Ideológicas podrán ser modificadas sólo parcialmente por decisión de la mayoría absoluta del Congreso ordinario o extraordinario.

Artículo 64° (Alianzas, Fusión, Disolución).

I. Alianzas electorales.- Las alianzas electorales deberán ser aprobadas por la Dirección, adecuar sus reglamentos en el plazo de 90 días, a partir de la elección democrática de sus respectivas direcciones.

Artículo 65° Las Elecciones de representantes de las organizaciones Municipales.

Artículo 66° Aprobado el presente Estatuto por la plenaria de la primera asamblea ordinaria de militantes, reunida el 18 de noviembre de 2014, habiendo elegido en el mismo evento a los 12 miembros de la Dirección, como prevé el Artículo 25; al Defensor (a) del Militante y a los miembros de los tribunales nacionales de Ética, Conducta y Garantías y Electoral, definidos en los Artículos 35, 38 y 40 del presente Estatuto.

Artículo 67° La Dirección funcionará regularmente con los miembros electos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 68° Las decisiones y Resoluciones adoptadas por la asamblea ordinaria realizada del 16 al 18 de noviembre de 2014, en la ciudad de La Santísima Trinidad,

Artículo 69° El presente Estatuto se adecuará a la Ley de Organizaciones Políticas que se apruebe, en cuanto a aspectos de democracia interna, financiamiento público y sanciones al tráfugo político de autoridades electas o designadas.

CONSTRUIR FUTURO

- ⊕ El municipio de Trinidad tiene una población de 106.422 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda del año 2012, lo que ha significado un incremento del 33% en el crecimiento poblacional (79.963 habitantes Censo 2001).
- ⊕ El municipio de Trinidad cuenta con una superficie 179.838 hectáreas de una figura triangular.
- ⊕ Trinidad, sección capital de la provincia Cercado, se encuentra situada en la parte Sur Este del Departamento del Beni y a nivel nacional está ubicada en la región Nor-Oriental de la República de Bolivia. Es capital del departamento del Beni.
- ⊕ El uso más importante para las tierras del municipio es el uso ganadero extensivo 67.000 hectáreas 38% del municipio. Esta área coincide con los pastizales identificados como cobertura de vegetación. Otra actividad es el uso forestal maderable en 20.000 hectáreas 11% del municipio. También coincide

Nº 3372584



con la identificación de la vegetación de bosque denso de llanura en el extremo Este del municipio en 2.000 hectáreas de esta masa boscosa, que corresponde a una franja sobre el camino de Casarabe al Carmen para el uso agrosilvopastoril, representa el 2% de la superficie del municipio. En los bosques de galería entre los ríos Mamoré e Ibare, además de los otros bosques de galería dispersas se tiene como destino la protección y usos

agroforestales en una superficie de 42.000 hectáreas o 23% del municipio. En las 45.000 hectáreas de pastizales arbolados otros usos restringidos, refiriéndose principalmente a la ganadería.

- ⊕ Las áreas urbanas del municipio son: Trinidad, Casarabe, Puerto Almacén y Loma Suárez.
- ⊕ **Trinidad** El radio urbano está definido al Oeste por el río Ibare, al Norte por el río Mocoví; al Este y Sur por un radio de 11Km. desde el centro de la Plaza principal. Al interior del perímetro urbano se define un radio de uso intensivo de 5 Km a la redonda, a fuera del cual el uso es extensivo. Sin embargo no está delimitado físicamente en el terreno.
- ⊕ **Casarabe** La localidad rural de Casarabe está ubicada a 50 kilómetros de Trinidad sobre la carretera a Santa Cruz. Cuenta con las características mínimas para considerarse un centro urbano conforme a la definición de la Ley de Municipalidades, como ser: Servicios básicos, energía eléctrica, educación y salud. Cuenta con una población promedio que pasa los 2.000 habitantes.
- ⊕ **Puerto Almacén.** La localidad de Puerto Almacén está adentro del perímetro urbano de Trinidad, en este caso la Dirección de Planificación Territorial del Municipio Trinidad resuelve el derecho propietario tanto de lotes dentro del asentamiento como las áreas de uso comunal y de las propiedades ganaderas y agrícolas.
- ⊕ **Loma Suárez** La localidad de Loma Suárez está adentro del perímetro urbano de Trinidad, se encuentra en una situación similar a Puerto Almacén.

I.2 Situación actual:

- ⊕ No existe suficiente infraestructura educativa en el Municipio.
- ⊕ No existe el suficiente número de profesores de secundaria en el Municipio.
- ⊕ No existen ningún tipo de incentivo para la permanencia de los estudiantes en el colegio.
- ⊕ Los niveles de pobreza son muy elevados, lo que implica que los estudiantes tengan que buscar fuentes de ingresos para poder sostenerse ellos y sus familias, por lo que no asisten a clases.
- ⊕ Infraestructura urbana y rural deteriorada
- ⊕ Problemas de drenaje pluvial
- ⊕ Alcantarillado deficiente y limitado
- ⊕ Calles precarias y angostas
- ⊕ Crecimiento desordenado

- ⊕ Drenaje deficiente a muy malo
- ⊕ Falta de empleo y desarrollo
- ⊕ Destrucción del patrimonio arqueológico, histórico y ecológico
- ⊕ Ineficacia administrativa expresada en parte en la dispersión de recursos y esfuerzos.
- ⊕ Que los proyectos se extiendan en su ejecución por más de tres años.
- ⊕ Un incremento de la cuenta de caja y bancos, pasando el año 2005 de Bs. 8 millones a Bs. 91 millones el año 2013, lo que muestra claramente la ineficiencia en la ejecución del presupuesto municipal.

II. Nuestros Principios y Objetivos:

Misión:

Búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas y desafíos fundamentales en la ciudad de Trinidad, construyendo un polo de desarrollo conducente hacia una sociedad próspera, con servicios públicos de calidad e infraestructura urbana de vanguardia.

Visión:

Ser el movimiento ciudadano referente en la priorización del Desarrollo con transparencia y eficiencia en la gestión pública, con propuestas innovadoras para resolver los problemas fundamentales de la ciudad de Trinidad apoyándose en la iniciativa ciudadana.

Objetivos:

1. Promover y defender las aspiraciones y derechos ciudadanos para el progreso social y económico.
2. Diseñar e implementar un Plan de Desarrollo Municipal que proponga soluciones a los problemas fundamentales de la población: pobreza, deficiencias en salud pública y educación, servicios básicos limitados e insuficientes (agua potable, alcantarillado, alumbrado público y aseo urbano) y deterioro de la infraestructura urbana.
3. Construir una sociedad proactiva, fortaleciendo la identidad beniana-trinitaria, con igualdad de oportunidades, desarrollo humano pleno, vocación productiva, culta y líder en los grandes temas de la región y el país.
4. Promover la excelencia en la administración pública, con transparencia y calidad en la atención al ciudadano

III. Nuestra Propuesta Programática:

Se resume en cinco puntos centrales para lograr una ciudad de primer nivel a través de la construcción de:

- ⊕ **Grandes avenidas y alcantarillado**
- ⊕ **Drenaje y recuperación del arroyo San Juan**
- ⊕ **Agua potable y aseo urbano**

PLANO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD
PLURINACION DE BOLIVIA

3372604



⊕ **Generación de riqueza**

⊕ **Desarrollo sostenible**

TRANSCRIPCION.----- ACTA DE CONSTITUCION
"AGRUPACION CIUDADANA CONSTRUYENDO FUTURO"

En la plazuela "GUILLERMO CABALLERO SAUCEDO" del Municipio de la Santísima Trinidad, capital de la Provincia Cercado del Departamento del Beni a horas 18:00 del día 30 de octubre del 2014, se llevó a cabo el Acto Democrático de organización de una Agrupación ciudadana, misma en la cual se encontraban presentes los ciudadanos:

1. Ángela Arrazola Caumol con C.I. 7598621 Beni.
2. Areli Tatiana Ribero Unzueta con C.I. 3245288 S.C.
3. Janira Román Matijasevic con C.I. 7483734 Beni.
4. Jessica Andrea Rodal Álvarez con C.I. 5595193 Beni.
5. Luis Alberto Villar Martínez con C.I. 4844297 L.P.
6. Mauricio Guiteras Arias con C.I. 4186750 Beni.
7. Oscar Saavedra Arteaga con C.I. 1710492 Beni.
8. Roberto Hoentch Rivero con C.I. 7580116 Beni
9. Shirley Gabriela Saavedra Arteaga con C.I. 1730220 Beni.
10. Daniel Ramos Vaca con C.I. 7580212 Beni.

Abierto el acto por la señorita Ángela Arrazola Caumol quien hace reseña de los motivos del movimiento que está naciendo, como ser inquietud y preocupación de las circunstancias de infraestructura y servicios de la ciudad, por lo que es imprescindible fundar una organización Política para proyectar políticas públicas que den solución a los problemas fundamentales de la ciudadanía. Luego la señorita Ángela Arrazola Caumol procede a la lectura de la presente Acta En señal de constancia y de conformidad con lo arriba descrito, los arriba mencionados firman al pie de la misma. Trinidad, 03 de octubre del 2014.- Fdo.- Ángela Arrazola Caumol.- Fdo.- Areli Tatiana Ribero Unzueta.- Fdo.- Janira Román Matijasevic.- Fdo.- Jessica Andrea Rodal Álvarez.- Fdo.- Luis Alberto Villar Martínez.- Fdo.- Mauricio Guiteras Arias.- Fdo.- Oscar Saavedra Arteaga.- Fdo.- Roberto Hoentch Rivero.- Fdo.- Shirley Gabriela Saavedra Arteaga.- Fdo.- Daniel Ramos Vaca.-----

Es copia fiel y así consta de Registro y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Agrupación, Estatuto Orgánico Programa de Gobierno o Plan de Trabajo y Acta de Constitución original que se inserta y se acompaña al registro minutario que lleva esta notaría para comprobante de la escritura. En su testimonio, así lo dicen, otorgan y firman con los testigos, ciudadanos en ejercicio, mayores de edad, vecinos de esta

ciudad, Jesús Añez Guasase, con C.I. N° 4196309-Beni, soltero, estudiante y Ana Rosa Nazar Nazar, con C.I. N° 1694899-Beni, soltera, ama de casa, ante quienes y los conferente se dio lectura y de estar conformes, firman ante mí. Doy Fe.- Fdo.- **MAURICIO GUITERAS ARIAS.**- Fdo.- **OSCAR SAAVEDRA ARTEAGA.**- Fdo.- Testigos de Actuación: Jesús Añez Guasase.- Fdo.- Ana Rosa Nazar Nazar.- Fdo.- Dra. Cinthia R. Gumucio de Villavicencio.- Notario de Fe Pública No. 8.- Doy Fe.-----

CONCUERDA el presente testimonio con la matriz original que cursa en esta notaría que en caso necesario me remito es franqueado fiel y legalmente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doy Fe.----- Trinidad, 09 de Diciembre de 2014.

[Firma]
Dra. Cinthia Gumucio de Villavicencio
ABOGADA
NOTARIO PUBLICO DE PRIMERA CLASE N° 8
DISTRITO JUDICIAL DEL BENI
Trinidad - Beni - Bolivia

